GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS

OJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES MATERIALES, OPERATIVAS Y RECREATIVAS EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MEDIANTE ACTIVIDADES DE APOYO INTEGRAL Y PROGRAMAS DE DESARROLLO COGNITIVO Y CULTURAL, CON RECURSOS PROVINIENTES DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR."

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de proceso	Código BPIN (inversión)
SOFIA NAVAS NUÑEZ	**Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social**	**Competitivo – Régimen Especial**	**202500000042054**

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Estado Colombiano contempla dentro de sus fines esenciales: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos. Asimismo, el Departamento como entidad político- administrativa y territorial, tiene como función responder a las necesidades y problemáticas públicas, fortaleciendo la acción de los municipios y la respuesta institucional para el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus habitantes.

La Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 adoptó la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, planteando 17 Objetivos que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

Atendiendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles No. 1 Fin de la Pobreza, No. 5 igualdad de Género y No. 10 reducción de las desigualdades, se entiende que, para avanzar en el crecimiento económico y la cohesión social, es necesario implementar políticas, programas, proyectos y estrategias que incorporen los enfoques diferencial y de género, con el fin de abordar las necesidades específicas de cada sector poblacional para reducir las brechas que afectan la garantía de sus derechos y brindarles herramientas para elevar sus condiciones de vida.

El **enfoque diferencial** es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas.

ADULTOS MAYORES

La Constitución Política de 1991, junto con la jurisprudencia constitucional, establece la protección especial para las personas mayores que han enfrentado y, en muchos casos, continúan enfrentando situaciones graves de exclusión, discriminación y violación de derechos. Por ello, la Constitución obliga a entidades públicas, privadas y a la sociedad en su conjunto a brindar una protección reforzada de sus derechos, reconociendo situaciones particulares de vulnerabilidad y tomando medidas contundentes para prevenirlas y superarlas. El artículo 46 de la Constitución enfatiza la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia para garantizar la protección, asistencia e integración activa y comunitaria de las personas mayores.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 46 de la Constitución Política establece que es obligación del Estado concurrir para la protección y la asistencia de las personas mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria, en el marco de la solidaridad, la igualdad, la diversidad y la dignidad como pilares del ordenamiento colombiano, tal como lo prevén los artículos 1, 13 y 16 ibídem, incluso mediante el desarrollo de acciones afirmativas en favor de sujetos de especial protección atendiendo a sus especiales condiciones.

El Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 — 2031, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

En el Departamento de Bolívar, según datos del DANE de 2020, la población total asciende a 2.180.976 habitantes, de los cuales 256.300 son adultos mayores, representando el 11% de la demografía departamental. Esta población está compuesta por 110.500 hombres (47%) y 145.800 mujeres (53%). Dentro de este grupo, 90.844 personas están clasificadas en los niveles 1 y 2 del Sisbén, y 86.448 reciben subsidios económicos a través del Programa Equidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

Gracias a los recursos generados por la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Bolívar ha logrado brindar atención a 10.804 adultos mayores en Centros de Vida de 46 municipios, incluido el Distrito de Cartagena, y en 8 Centros de Protección. Adicionalmente, se destacan 48 Centros Día, diseñados para ofrecer espacios de participación, recreación y expresión cultural a los adultos mayores, fomentando el reconocimiento de su experiencia y sabiduría. A pesar de estos esfuerzos, persisten desafíos significativos, como el analfabetismo, la desnutrición, la falta de atención médica especializada y el maltrato. Estas dificultades subrayan la necesidad de desarrollar y ampliar estrategias que aborden integralmente las necesidades de esta población.

Por lo anterior, el Departamento de Bolívar le apuesta a la implementación de la Política Pública con el objetivo de corregir, de manera progresiva, las inequidades y exclusiones, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad de condiciones para todos en el territorio.

Este desafío debe abarcar la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos, bajo el principio de la corresponsabilidad individual y familiar, del sector privado, la comunidad y el Estado, desde el abordaje de los factores de riesgo y los factores protectores en los diferentes ámbitos en los que tiene lugar el desarrollo humano.

Por esta razón, el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bolívar Me Enamora” dentro *de la línea Estratégica* **“BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS”** incorpora el Programa de Atención y participación de adulto mayor en el que se establecen acciones y estrategias para la dignificación, autorrealización de las personas mayores y trabajar en la transformación cultural sobre la percepción hacia los mayores para fomentar el respeto y erradicar el maltrato y la discriminación que los afecta debido a su ciclo de vida.

El artículo 3 de la ley 1276 del 2009, dispone lo siguiente:

Artículo 3°. *Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Parágrafo. *el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.*

Mediante el artículo 3 de la precitada ley, modificado en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, se establecieron nuevos criterios de protección y bienestar para la población de adultos mayores, de tal suerte que la ley otorgó autorizaciones a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de dicha ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Así mismo se estableció que el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

El Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud de su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales, así quedó establecido en el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

El artículo 3 de la ley 1276 del 2009, dispone lo siguiente:

Artículo 3°. *Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Parágrafo. *el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.*

De igual modo la Ley 1850 de 2017, en su artículo 16, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, estableció la responsabilidad del recaudo y la ejecución de los recursos derivados de la estampilla que viene descrita, no solo a cargo de los alcaldes municipales o distritales, sino que también la hizo extensiva a los Gobernadores, a fin de que desarrollen los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y aquel podrá delegar en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 6 de la Ley 1276 de 2009, establece quienes serán beneficiarios de los centros de vida: "*Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.*

PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".

Que mediante Ordenanza 43 de 2013, la Asamblea Departamental ordenó la emisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor estableciendo su destinación, tarifa, hecho generador base gravable y demás elementos del tributo conforme a los términos de la Ley 687 de 2001 y la Ley 1276 de 2009.

Que posteriormente, en la Ordenanza 384 de 2024, SE EXPIDE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, se mantiene la estampilla al adulto mayor la cual está regulada en el artículo 188 y siguientes.

Que en el artículo 190 de la mencionada ordenanza, establece que el Departamento de Bolívar, es el sujeto activo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, y el artículo 197 establece su destinación, determinado lo siguiente:

"*El producto de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor se destinará así:*
° 70%: Financiación centros vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009.
°30%: Dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Posteriormente, a travésdel Decreto Departamental 056 del 27 de enero de 2025, "*Por medio de la cual se reglamenta el uso de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones"* en su artículo segundo, parágrafo primero, indica¨

PARÁGRAFO PRIMERO: El producto del recaudo de la Estampilla de adulto mayor será invertido por el Departamento, para garantizar la atención de las necesidades de la población adulto mayor, en el funcionamiento, dotación, mantenimiento, adecuación, instalación, construcción de los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y en otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, de la jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad y/o en situación de indigencia.

Así mismo, el parágrafo segundo del dicho artículo, contempla:

PARÁGRA FO SEGUNDO: El Departamento por conducto de la Secretaria de la Mujer, ejercerá la supervisión permanente, a los proyectos, y demás aspectos que sean necesarios para la inversión de los recursos producto de la Estampilla para el bienestar de Adulto Mayor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, formuló el Proyecto "**APOYO A LAS PERSONAS MAYORES CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR",** identificado con CBPIN 202500000042054, el cual tiene como objetivo general *Garantizar la atención integral a las personas mayores en los centros vida y Centros de Protección del Departamento de Bolívar en el año 2026.*

Que, la normativa citada con anterioridad, contempla en su artículo cuarto: *EJECUCION DE LOS RECURSOS: Para ejecutar los recursos, se podrán suscribir Convenios o Contratos con entidades territoriales y/o personas sin ánimo de lucro de carácter privado, las cuales deberán acreditar reconocida idoneidad y experiencia en la atención de personas mayores y que se encuentren*

debidamente autorizadas por la Secretaria de Salud o la autoridad competente, para operar como Centro de Protección de personas mayores o como Centro de Vida.

Así las cosas, para lograr la ejecución de los recursos derivados de la estampilla para el bienestar de adulto mayor, el Departamento de Bolívar, ante la ausencia de infraestructura física y personal idóneo que brinde atención y asistencia a la población de adulto mayor, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES MATERIALES, OPERATIVAS Y RECREATIVAS EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MEDIANTE ACTIVIDADES DE APOYO INTEGRAL Y PROGRAMAS DE DESARROLLO COGNITIVO Y CULTURAL, CON RECURSOS PROVINIENTES DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR."**, tal como se justifica en el presente estudio previo y de conformidad con las propuestas que se presente en el marco del convenio que pretende adelantarse..

2.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.2.1. OBJETO DEL CONVENIO.

2.2.2 Objeto a contratar: ""AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES MATERIALES, OPERATIVAS Y RECREATIVAS EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MEDIANTE ACTIVIDADES DE APOYO INTEGRAL Y PROGRAMAS DE DESARROLLO COGNITIVO Y CULTURAL, CON RECURSOS PROVINIENTES DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR."".

ALCANCE DEL OBJETO:

El cooperante en desarrollo del objeto contractual deberá:

1. **<u>Dotación de 7667 Uniformes para Adulto Mayor</u>**

Suministrar Dotación de uniformes para adultos mayores beneficiarios del proyecto que se encuentren en los centros de vida objeto de estas actividades, que incluya:

- Una (1) Sudadera Larga, con marca institucional que definirá la Gobernación de Bolívar.
- Un (1) suéter cuello redondo, con marca institucional que definirá la Gobernación de Bolívar
- Una (1) gorra en drill, con marca institucional que definirá la Gobernación de Bolívar.

Las marcas institucionales y la dotación en mención deben ser presentadas en físico, con la finalidad de revisión y visto bueno por parte de supervisión técnica asignada.

La dotación debe ser entregada a cada beneficiario en el centro de vida de cada municipio objeto de las actividades (Puesto en sitio).

Registrar las entregas en formatos validados por el supervisor, al igual que generar soportes como evidencias fotográficas y muestra en físico del insumo.

2. **<u>Actividades de Bienestar, Recreación y Desarrollo Cognitivo</u>**

Desarrollo de jornadas integrales en los municipios con actividades físicas, lúdicas, culturales, artísticas, y cognitiva, con el objetivo de fomentar el bienestar emocional, social y físico de las personas mayores.

- Realizar jornadas de actividades de bienestar y recreación para adultos mayores que asistan a los centros de vida de los municipios del Departamento de Bolívar (880 unidades).
- Realización de talleres dinámicos orientados al fortalecimiento y preservación de las capacidades cognitivas (memoria, atención, lenguaje, razonamiento, percepción y orientación) mediante ejercicios estructurados y actividades lúdicas (880 unidades).
- Coordinar y activar las actividades de Bienestar mediante la contratación de Trabajadores Sociales (5 meses cada uno) para los centros de vida.
- Apoyar la programación de actividades en campo y alimentación de información en el drive de soporte mediante un profesional en el área social (5 meses).
- Realizar jornadas de tamizaje (presión arterial, glucometría, peso y promoción de la salud) para los asistentes a los centros de vida (270 jornadas).
- Realizar jornadas de autocuidado (peluquería, barbería, manicure, pedicure) en cada centro de vida (135 jornadas).
- Suministrar Cajas de herramientas didácticas (45 unidades) que incluirán: 10 Rompecabezas, 10 test de memoria, 10 loterías, 6 resmas de papel, 50 marcadores, 20 cajas de colores, 20 tijeras, 100 cartulinas, 10 frascos de Colbón, 10 cajas de témperas, 10 cajas de lápiz negro, 20 sacapuntas y 20 cajas de plastilina.

- Entrega de sopas de letras o crucigramas para actividades de este componente cognitivo (Una para cada adulto mayor beneficiario, con 50 paginas, papel propalcote a full color, engrapada.)

3. Dotación y Menaje para Centros de Vida

Dotación de insumos para el fortalecimiento de las actividades físicas realizadas en los centros de vida y Primeros auxilios.

- 400 Juegos de pesas de 3 libras.
- 400 Juegos de pesas de 5 libras.
- 400 Ejercitadores de pedal.
- 1500 Bastones para ejercicios.
- 900 Kits de bandas elásticas.
- 1500 Colchonetas para ejercicios.
- 600 Balones para ejercicios.

Entrega de 69 kits de primeros auxilios, que incluyen:

- Una (1) camilla tipo consultorio y un (1) botiquín completo (gasas, vendas, esparadrapo, micropore, curitas, algodón, alcohol, yodo, solución salina, agua oxigenada, gel antibacterial, guantes, tapabocas, suero, inmovilizador, compresas frías).
- Un (1) tensiómetro digital, un (1) termómetro digital, un (1) oxímetro, un (1) estetoscopio, un (1) peso digital, un (1) tallímetro, una (1) linterna clínica y un (1) gavetero.

Suministrar utensilios y menaje para garantizar condiciones dignas y funcionales, incluyendo por cada centro:

- Una (1) licuadora niquelada con vaso de vidrio y un (1) ventilador industrial.
- Una (1) estufa 4 puestos a gas y una (1) sandwichera niquelada 4 puestos.
- Un (1) dispensador de agua fría y caliente.
- Un (1) juego de calderos (grande, mediano y pequeño), una (1) olla de 50 litros y una (1) paila #40.
- 50 platos llanos melamina, 50 tazas de sopa, 50 vasos y 50 pocillos (en melamina).
- 50 cucharas en aluminio, 6 coladores plásticos, 6 cucharones, 6 cucharas de arroz, 3 tablas de picar y 3 ralladores metálicos.
- 30 sillas plásticas y 6 mesas plásticas.

4. Fortalecimiento de Unidades Productivas

Realizar caracterización para identificar intereses y capacidades de los adultos mayores en corregimientos priorizados (24 unidades).
Brindar capacitación a los beneficiarios.
Entrega de unidades productivas como estrategia de inclusión económica y participación activa.

5. Dotación de Ayudas Técnicas para Adultos Mayores

Garantizar el transporte y la entrega de ayudas técnicas para mejorar la movilidad y autonomía:

- Garantizar el transporte y la entrega de muletas, en aluminio, sostenedor de brazos plásticos y protector plástico para fijación al piso.
- 300 Bastones de cuatro apoyos, en aluminio, con mango en espuma y altura graduable.

El equipo básico que desarrollará las actividades deberá estar conformado de la siguiente manera:

COMPONENTE SOCIAL
Siete (7) trabajadores sociales con experiencia en social comunitario.
Siete (7) entrenador del deporte con experiencia.
Siete (7) psicólogos
Un (1) profesional administrativo
COORDINACION Y SISTEMATIZACION
Un (1) Director General del Proyecto con experiencia en programas de adulto mayor.
Un (1) Instructor tallerista

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo y servicios sociales

2.2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: De acuerdo con el objeto de que satisface las necesidades que requiere la entidad, se celebrará convenio con una entidad sin amino de lucro de reconocida idoneidad.

2.2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio será por cinco (05) meses, lo cual no podrá superar el 31 de diciembre 2026, que se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

2.2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Bolívar.

2.2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes se comprometen de manera general a:

1. Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento.

2. Actuar de buena fe y con un espíritu cooperativo en la interpretación, ejecución y terminación del presente convenio.

3. Dar estricto cumplimiento al objeto del convenio y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento.

4. Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual

5. Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y del objetivo de la presente contratación**.**

OBLIGACIONES DE LA ESAL: LA ESAL se obliga a Cumplir con el objeto del convenio y con su alcance:

1. Contar con los medios técnicos y recurso humano, necesario e idóneo que garanticen el cumplimiento del objeto del CONVENIO de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas y lo señalado en su propuesta.
2. Asumir las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del convenio, tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la ley, deban ser asumidas.
3. No ceder el presente convenio sin la autorización previa y escrita.
4. Designar las personas de su equipo de trabajo para participar en las reuniones de seguimiento que se establezcan en el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor del CONVENIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la ejecución de este Convenio, LA ESAL se obliga a: 1) Conformar su propio equipo interdisciplinario idóneo para la ejecución del convenio y la ejecución de las actividades propias del Proyecto. 2) Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. 3) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen. 4) Elaborar y ejecutar todas las actividades para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. 5) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones propuestas. 6). Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. 7) LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. 8) Presentar informes parciales y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos (fotografías) que soporten las actividades ejecutadas. 9) Certificación de estar a paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales en desarrollo del presente convenio, lo cual debe ser certificado por el revisor fiscal y avalado por el Supervisor de este y demás documentos conducentes para el pago. 10) Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución. El Organismo Cooperante se comprometerá a realizar los componentes y las actividades derivadas de ellos, estos harán parte de los productos esperados por el proyecto.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

1). Vigilar la correcta ejecución del convenio.

2). Designar el supervisor del convenio que vigile la adecuada ejecución del convenio.

3). Hacer seguimiento, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias para la buena ejecución del contrato.

4). Girar los recursos financieros al contratista conforme se ha pactado en el convenio.

5). Verificar que en cada pago que se le haga al contratista se encuentre al día con los pagos de la seguridad social integral y aporte parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 42 de la ley 80 de 1993.) Solicitar los informes establecidos por el presente convenio.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del convenio

2) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.

3) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.

4) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

5) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del convenio.

6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

7) Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del convenio.

4. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 355: (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

LEY 489 DE 1998:

Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1°. del Decreto Nacional 092 de 2017 establece:

"***Artículo 1o. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,* ***para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con*** *el Plan Nacional o* ***los planes seccionales de Desarrollo****, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Así mismo, la "***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem **III** bajo el epígrafe "***Aspectos Generales***", literal **A**, bajo la denominación: "***Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017***", establece que: "***El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo****, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…*"

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los convenios a que están referidas las mismas se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones

asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

De conformidad con la verificación que el Departamento, ha realizado a través de la Cámara de Comercio, así como del SECOP II, se ha identificado una pluralidad de entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que están en condiciones de ofrecer, y por lo tanto de ejecutar, las actividades inherentes al objeto del programa cuya ejecución constituye el objeto del convenio que se propone celebrar la entidad territorial; razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora se debería adelantar un proceso competitivo.

Aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, resalta el ámbito de aplicación del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear por medio de una convocatoria al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario de lo expresado, en el presente documento, la Entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del presente estudio previo, invitación a presentar oferta, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por lo descrito en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la presente invitación y a las adendas a la misma expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Si existiera contradicción entre la presente invitación y la ley, primará lo establecido en la ley.

Por tratarse de un proceso conforme al artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y desarrollada por el Decreto N° 092 de 2017, artículo 96 Ley 489 de 1998, como régimen excepcional al Estatuto de Contratación de la Administración de pública, donde las reglas que prevalecen son los requisitos y formalidades que exige la ley para la celebración de convenio entre los particulares, los elementos de juicio a tener en cuenta para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro debe ser la reconocida idoneidad, valorada en esquemas que permitan comparar los ofrecimientos y que de manera preestablecida contengan las reglas de participación a quienes oferten para desarrollar e impulsar el programa, conforme proceso competitivo, En razón a que se identificó que el objeto que se pretende convenido es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el art. 4 del Decreto N° 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, a través de proceso competitivo consagrado en el artículo 4 del decreto mencionado, que permite en un término más corto seleccionar las entidades sin ánimo de lucro.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

"…Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.
iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores…". (**Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664**)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…).

(…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio

público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: ***la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.***

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor estimado que contempla el Departamento para la ejecución del presente proceso, asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($4.255.699.936,00) MCTE,** recursos financieros para atender recurso humano y administrativo, y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto.

La ESAL deberá aportar voluntariamente, mínimo el diez por ciento (10%) adicional al aporte del Departamento.

La presente contratación se financia con recursos de destinación específica para Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Valor CDP	Número
$7,721,283,894.00	23 de 2026

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el cooperante para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

El análisis económico y financiero que se requiere para el convenio de asociación que garantice la Atención Integral de la población seleccionada, debe contar con la consideración de las siguientes variables: a) Las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer las necesidades identificadas y que constituyen el objeto del convenio; b) La cantidad de trabajo a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del convenio; d) El perfil exigido de la Institución a contratar.

El DEPARTAMENTO girará su aporte de la siguiente manera:

a) Un desembolso inicial una vez cumplidos los requisitos de ejecución del convenio correspondiente al cuarenta por ciento (40%), del aporte del DEPARTAMENTO previa presentación de cronograma o plan de actividades a ejecutar o plan de trabajo y aprobación conjunta por parte del supervisor, la presentación del Listado de personal que ejecutará las actividades y la primera actividad de bienestar en los municipios determinados por el supervisor del convenio, conforme al cronograma establecido.

b) Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento 30% del aporte del DEPARTAMENTO, previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, de los avances parciales de la actividad 1,2, 3, 4 y 5 del presupuesto, que deberán corresponder al 50% de ejecución de conformidad con plazos acordados en el cronograma del convenio.

c) Un tercer y último desembolso equivalente al treinta por ciento 30% del aporte del DEPARTAMENTO, previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del 100% de las actividades pactadas para la ejecución del convenio.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá aportar lo siguiente:

1) Informe de ejecución de actividades de orden cualitativo y financiero en compañía de sus respectivos soportes y documentos que respalden lo reportado durante el periodo respectivo,

2) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por parte del Departamento de BOLIVAR;
3) Cuenta de cobro y/o factura;
4) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes
Todos los pagos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, los respectivos informes de actividades, acompañados según corresponda, así como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y cuenta de cobro o factura.

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

EL DEPARTAMENTO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

CAPITULO III

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección.

HABILITANTES	FICACIÓN
JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE

La verificación jurídica de las propuestas será de tipo CUMPLE / NO CUMPLE.

La entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas. Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que El DEPARTAMENTO pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, El DEPARTAMENTO, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y El DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

6. CONDICIONES O REQUERIMIENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EXIGIDOS.

El Departamento de Bolívar teniendo en cuenta las características del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto.

ESTUDIOS PREVIOS

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, plantea que la selección objetiva, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y evaluación que establezcan las entidades en la invitación publica o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

REQUISITOS JURÍDICOS.

Participantes

Podrán presentar propuestas las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

Carta de presentación (Anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal.

Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Certificados de Existencia y Representación Legal

La ESAL deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. Su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio, o de actividades como la promoción del desarrollo de la capacidad personal y social, estos documentos deben estar renovados con vigencia del año 2025. El no cumplimiento de los anteriores requisitos dará lugar al rechazo de la propuesta.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Objeto Social

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

Inspección y Vigilancia

La ESAL deberá aportar con su propuesta, certificado mediante el cual se indique que es sujeta del control y vigilancia de que trata el artículo 2.2.1.3.18 del Decreto 1066 de 2015.

Régimen Tributario Especial:

Podrán participar en el presente proceso únicamente las Entidades Sin Ánimo de Lucro que acrediten su pertenencia al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

La entidad interesada deberá presentar con su propuesta el Registro Único Tributario (RUT) en el cual conste que pertenece a dicho régimen.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, todas las entidades que lo conformen deberán pertenecer al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, y deberán aportar, de forma individual, el respectivo documento que lo acredite.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

La entidad sin ánimo de lucro, deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo.**

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO 7 DE LA INVITACIÓN.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:

El proponente no deberá reportar antecedentes disciplinarios; situación que será verificada por el Departamento de Bolívar. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal y junta directiva de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y sus juntas directivas y 3) Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República:

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Departamento de Bolívar. Igual requisito deberá cumplir:
1) el representante legal y junta directiva de las personas jurídicas, 2) el representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y sus juntas directivas y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales**.**

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente: Será verificado por la entidad.

Certificado de medidas correctivas del Representante Legal

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Compromiso anticorrupción:

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexar a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

Compromiso de Transparencia.

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Departamento de Bolívar, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual

deberá ser suscrito la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo No 3.

En caso de que el Departamento de Bolívar advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Ausencia de conflicto de intereses:

El proponente deberá allegar junto con su propuesta un documento suscrito por el representante legal en el cual se certifique la ausencia de conflicto de intereses con la presentación de la oferta y en una eventual ejecución del convenio a celebrar.

Si se considera que los oferentes presentan conflicto de interés no serán habilitados.

Se considerará que los oferentes presentan conflicto de interés con una o más partes en este proceso de selección, si:

a) Tienen un socio mayoritario en común; b) comparten el mismo representante legal para fines de este proceso; c) poseen una relación mutua, directamente o a través de terceros en común, que les permite tener acceso a la información sobre la oferta de otro oferente o influir en ella, o de influenciar las decisiones del contratante en relación con este proceso de selección; d) un oferente participa con más de una oferta dentro de este proceso. La participación en estos términos será causa de descalificación de todas las ofertas en que el oferente esté involucrado. Lo anterior no limita la inclusión de un mismo subcontratista en otra oferta. Todo subcontratista designado por algún oferente perderá automáticamente su capacidad de postularse como oferente o como socio; e) un oferente o cualquiera de sus afiliados ha participado como consultor en la preparación del diseño o las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en proceso de selección; f) un oferente o cualquiera de sus afiliados ha sido contratado (o se ha propuesto su contratación) por el contratante o el prestatario como gerente del proyecto para ejecutar un contrato o convenio; g) El oferente, su personal, tiene interés personal, familiar o de negocios con el servidor público que interviene en cualquier etapa del procedimiento de contratación, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para dicho servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; o h) El oferente, su personal, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que los oferentes formen parte, sin la autorización previa y específica, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Multas, incumplimientos, renovación y/o sanciones en el RUES

El Departamento de Bolívar verificará que el proponente cumpla con sus obligaciones de renovación y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 44º de la Ley 1955 de 2019.

Certificado registro deudores alimentarios.

El Representante legal de la ESAL deberá presentar el certificado REDAM vigente a la fecha de cierre de la presente invitación.

Libreta Militar.

Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal.

Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

Proponentes Plurales

Cuando la oferta se presente mediante la estructura de **PROPONENTES PLURALES**
El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento las esales integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el anexo 14 – Conformación de Proponente Plural (Anexo 14A – Consorcios) (Anexo 14B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el documento, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del convenio y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa de ejecución del convenio no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad jurídica, la propuesta será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la entidad se ajusta a los requerimientos de los presentes términos.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; mostrando su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

INDICADOR 1 - EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESAL: Es el indicador que permite analizar la eficiencia con que maneja los ingresos las entidades sin ánimo de lucro versus sus gastos de funcionamiento. Entre mayor sea el porcentaje, más recursos debe utilizar la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Se consideran habilitados los proponentes que del resultado de la fórmula anterior obtengan un índice igual o mayor 0,15

INDICADOR 2 - EFICACIA: es el indicador que mide el esfuerzo que realiza la ESAL para conseguir recursos y /o contribuciones del sector privado y no depender de las entidades estatales.

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total de contribuciones del sector privado en el año 2025

Se consideran habilitados los proponentes que del resultado de la fórmula anterior obtengan un índice superior a 1,0.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA: Con el fin de acreditar la eficiencia y eficacia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- RUT en el que deberá reflejarse como actividad principal y/o secundarios conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar.
- Estados financieros de 2025 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL, aportando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en este punto.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas INDICADOR 1 - EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESAL y INDICADOR 2 – EFICACIA. aportando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en este punto.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Experiencia del proponente

INDICADORES DE IDONEIDAD (EXPERIENCIA - MINIMA HABILITANTE - CONVENIO ACREDITADOS VALIDOS).

En ese sentido, el oferente deberá presentar máximo dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados, a la fecha de presentación de las ofertas, los cuales deben cumplir con las siguientes características:

a) Que dentro de su objeto, alcance u obligaciones incluyan actividades que estén relacionadas con atención integral a población adulta mayor.

b) Valor del Contrato: El valor de los contratos o convenios con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior al 50% del aporte del Departamento en el presente proceso.

c) Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados como Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

d) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

e) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Entidad contratante.

- Valor del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo

Si la certificación no contiene este mínimo de información el proponente deberá adjuntar la copia del contrato, estos documentos deberán estar debidamente firmados por quienes los suscriben, so pena de no valerlos como acreditación de experiencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se suman aritméticamente los valores de los contratos, indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de que el oferente pretenda acreditar experiencia mediante contratos ejecutados con entidades de derecho privado**,** deberá anexar, como soporte adicional, la declaración de renta correspondiente al año gravable en el cual se ejecutó el contrato que pretende acreditar.

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se diligenciará un sólo anexo y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en la invitación pública.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de UT en el que se especifique la participación de cada uno de los miembros para ese contrato.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste se afectará en proporción al porcentaje (pero solo en valor) de su participación en aquel.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por los porcentajes de participación.

La copia de los contratos se deberá acompañar, con la respectiva acta de liquidación y/o certificación del contrato donde conste la entrega a satisfacción del servicio prestado.

Dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratista
- Objeto del contrato
- Plazo
- Valor del contrato

El proponente deberá presentar las respectivas certificaciones y contratos con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que le permita acreditar la experiencia exigida.

En el caso de contratar ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

EQUIPO MNIMO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá suscribir el Anexo 8 (CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS O COMO PERSONAL DE APOYO PROPUESTOS

adjuntar para cada uno de los profesionales indicados a continuación, el documento soporte que acreditan la formación de cada profesional.

El proponente deberá relacionar en la propuesta el personal con el que se ejecutará el objeto del convenio y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos, formación académica profesional o técnica.

ESTUDIOS PREVIOS

El proponente debe presentar como mínimo el siguiente equipo de trabajo:

Cargo	Perfil profesional requerido	Experiencia	Cantidad
Instructora tallerista	Un profesional en Gerontología	**E. General:** Cinco (05) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **E. específica:** Tres (3) años de experiencia especifica prestando servicios como gerontólogo (a).	1
Coordinador General del Proyecto	Un profesional en Psicología o Sociología	**E. General:** cinco (05) años de experiencia general contados a partir de la fecha del acta de grado o título profesional. **E. específica:** tres (3) años de experiencia especifica prestando servicios profesionales como Psicólogo (a) o Sociólogo (a), en la ejecución de programas, proyectos o estrategias dirigidas a la atención integral de personas mayores.	1

El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente en los casos que aplique
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia de los certificados que acrediten la experiencia:

  La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

  Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

  1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.

  2. Tiempo de servicio.

  3. Relación de funciones desempeñadas.

  Cuando el profesional en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

  Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

  Cuando se pretenda aportar experiencia por servicios prestados en instituciones privadas se deberá aportar copia de los aportes al sistema general de seguridad social por los correspondientes periodos.

- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del convenio, el personal ofrecido en la propuesta y aprobado por la Secretaría de la mujer y desarrollo social, necesario para el desarrollo del convenio. En desarrollo del convenio el Departamento, se reserva el derecho de exigir al contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que este tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por la ESAL, la Secretaría de la mujer y desarrollo social solicite su reemplazo porque la necesidad del servicio así lo exija y las buenas prácticas así lo demanden, el cooperante deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, Secretaría de la mujer y desarrollo social de Bolívar puede reservarse las razones que asiste, para solicitar el cambio.

Una vez la Gobernación de Bolívar, convenga con el cooperante seleccionado, el cooperante no podrá modificar el personal propuesto, este no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Secretaría de la mujer y desarrollo social, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional de la misma rama y con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas y que al hacer la verificación obtenga un puntaje igual o superior al profesional propuesto inicialmente. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del convenio, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de cumplimiento. Secretaría de la Mujer Y Desarrollo Social también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal, asignado al cooperante y el mismo atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del convenio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE ASIGNAN PUNTAJE

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: No obstante, lo anterior, el DEPARTAMENTO aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas.

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido los siguientes factores, que sumados otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables y deberán presentarse junto con la oferta. A continuación, se presenta su distribución:

FACTORES DE PUNTUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS POR CRITERIO	PUNTOS TOTALES
Experiencia adicional del proponente	Contratos adicionales	55	50
Experiencia adicional del Equipo de Trabajo	Experiencia especifica adicional Coordinador General y Líder Salud	45	50
TOTAL			100

EXPERIENCIA ADICIONAL ESAL

Esta experiencia específica será ponderada con contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida en la presente invitación y será calificada de acuerdo con la siguiente escala de puntaje:

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS ADICIONALES	CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTOS
Contratos que dentro de su objeto, alcance u obligaciones incluyan actividades relacionadas con atención integral a población adulta mayor.	Un (1) contrato, diferente a los utilizados como requisitos habilitantes, cuyo objeto, alcance y obligaciones incluyan actividades relacionadas con atención integral a población adulta mayor	30
Contratos que dentro de su objeto, alcance u obligaciones incluyan actividades relacionadas con atención integral a población adulta mayor.	dos (2) contratos, diferentes a los utilizados como requisitos habilitantes, cuyo objeto, alcance y obligaciones incluyan relacionadas con atención integral a población adulta mayor	50
Puntaje máximo		50

La entidad evaluará la experiencia adicional del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en la invitación pública, de acuerdo con lo anterior, si el proponente no cumple con los criterios de cumplimiento de la experiencia no será susceptible de puntuación, por lo que, obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO

Se calificará experiencia adicional a la mínima requerida de los profesionales propuestos como Coordinador General y Líder Salud, de la siguiente manera, y será calificada de acuerdo con la siguiente escala de puntaje:

Ofrecimiento	Puntaje
Si el profesional ofrecido como COORDINADOR GENERAL del proyecto acredita título de posgrado en nivel de especialización alguna en alguna de las siguientes áreas: - Salud mental comunitaria o Intervención psicosocial - Neurosicología o Psicología del envejecimiento.	15
Si el profesional ofrecido como COORDINADOR GENERAL del Proyecto acredita título de posgrado en nivel de maestría alguna en alguna de las siguientes áreas: - Salud mental comunitaria o Intervención psicosocial - Neurosicología o Psicología del envejecimiento.	25
Puntaje máximo	**25**

Ofrecimiento	Puntaje
Si el profesional ofrecido como INSTRUCTOR TALLERISTA, acredita experiencia mínima de veinte (20) meses en actividades de docencia o cátedra, debidamente certificadas por instituciones educativas legalmente reconocidas.	15
Si el profesional ofrecido como INSTRUCTOR	25

TALLERISTA, acredita experiencia mínima de cuarenta (40) meses en actividades de docencia o cátedra, debidamente certificadas por instituciones educativas legalmente reconocidas.	
Puntaje máximo	25

Al presentar la experiencia adicional del equipo mínimo requerido, deberá indicarse cuál es la experiencia y el estudio adicional presentada para asignación de puntaje, la cual se puntuará una vez se haya verificado el cumplimiento del perfil mínimo establecido en los requisitos habilitantes (formación académica y experiencia profesional). Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar con su oferta la hoja de vida con los debidos soportes de formación y experiencia respecto de cada uno de los perfiles acá citados.

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la experiencia especifica y la formación académica complementaria adicional de conformidad con lo aquí solicitado, y deberá relacionarse dentro del formato de experiencia del equipo de trabajo con la indicación de experiencia adicional. Dichas certificaciones deben cumplir con los requisitos exigidos dentro del numeral de Personal Mínimo Requerido.

En caso de que las certificaciones no contengan la información exigida, no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional del profesional y su calificación y no será subsanable.

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: No obstante, lo anterior, el Departamento de Bolívar aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno. Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas.

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

PROPUESTA ECONÓMICA

La ESAL deberá aportar voluntariamente, mínimo el diez por ciento (10%) adicional al aporte del Departamento.

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en los sitios dispuestos para cada uno de los conceptos, el valor de los costos operativos ofertados y el valor de los aportes al convenio.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, El DEPARTAMENTO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO No PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo)

que realice El DEPARTAMENTO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga El DEPARTAMENTO**.**

Teniendo en cuenta que estamos frente a la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación jurídica, y técnica, pasaran a la etapa de ponderación establecidas en la invitación pública.

Los recursos económicos aportados por la ESAL deben ser propios o de cooperación internacional.

Los aportes de la ESAL se utilizarán para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, de conformidad con lo estipulado en el presupuesto del proyecto.

El compromiso Mínimo de recursos deberá estar suscrito por el representante legal de la ESAL o de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado.

En caso de que el oferente sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación.

La certificación de aporte de recursos en dinero, para poder ser evaluada, deberá ser clara y contener:

- Origen de los recursos a aportar, monto de recursos y debe ser suscrita por el o los miembros de la organización con competencia para comprometer estos recursos.

El aporte habilitante mínimo irrevocable de recursos debe ascender como mínimo al 10% del presupuesto oficial.

El aporte debe acreditarse con la respectiva certificación bancaria que dé cuenta de los recursos disponibles para la ejecución de las actividades del proyecto.

4.4 Factores de desempate.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los criterios de desempate contemplados en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 modificado por el artículo 2 de la ley 1860 de 2021.

4.5 Causales de rechazo de las Propuestas.

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.

2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

3. La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

4. Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.

5. Que a la ESAL se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente documento.

6. Cuando no se presente la propuesta económica en los términos señalados.

7. Cuando el aporte ofrecido por la ESAL sea inferior al 10% adicional.

8. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.

9. Cuando El proponente modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formulario de presupuesto oficial.

10. Cuando se aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

5. VIGILANCIA Y COORDINACION: SUPERVISION DEL CONVENVIO

El supervisor ejercerá un control integral sobre el convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a la fundación sin ánimo de lucro la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

La Supervisión y coordinación del convenio será ejercida por la Dirección de Inclusión de la Secretaría de la mujer y desarrollo social Departamental, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Secretaría de la mujer y desarrollo social del Departamento de Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente1 procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se hizo un análisis del Riesgo con base en la matriz de evaluación de riesgo como aparece anexo al presente documento.

7. GARANTÍA.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del convenio	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Diez (10) % del valor del convenio	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones sociales	Cinco (5) % del valor del convenio	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMLMV	Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del convenio

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 5 de 2013.

ESTUDIOS PREVIOS

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES

ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015). Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. (Ver anexo)

SOFIA NAVAS NUÑEZ
Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social

Proyectó: C. Quiñones – Asesor externo- SMDS